

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés.	
Proceso	ORDINARIO	
Demandantes	MARTA LUZ ECHEVERRI DE ALVAREZ y AMPARO MARIA DE JESUS ECHEVERRI ARISMENDI	
Demandada	GABRIEL ARTURO ARISMENDI RESTREPO y LETICIA AMPARO ARISMENDI CARDENAS	
Demandante en reconvención	GABRIEL ARTURO ARISMENDI RESTREPO	
Demandadas en reconvención	MARTA LUZ ECHEVERRI DE ALVAREZ y AMPARO MARIA DE JESUS ECHEVERRI ARISMENDI	
Radicado	05001-31-003-001-2005-00082-00	

Por auto del 13 de diciembre de 2022 se ordenó la entrega de dineros en la forma allí indicada, es decir dejando en reserva un saldo, pero mediante correo electrónico del 11 de enero de 2023 la señora Leticia Amparo Arismendi Cárdenas actuando por intermedio de apoderada judicial pide también la entrega de los dineros que por costas corresponden a la heredera Sra. Marta Luz Arismendi Cárdenas de quien es apoderada general y a favor de quien se había ordenado dejar la aludida reserva.

Tal apoderamiento general consta en escritura pública No. 985 del 23 de julio de 2008 de la Notaría 27 de Medellín, allegada con la escritura pública de adición de la partición sucesoral del extinto beneficiario Gabriel Arturo Arismendi Restrepo.

El mencionado auto del 13 de diciembre se refiere a las costas de primera instancia que fueron liquidadas en \$2'358.000 según consta en el pdf 17 de la carpeta digital creada para este trámite y que corresponde a los folios 240 y 247 del cuaderno principal del antiguo expediente físico.

Ahora, por memorial-correo del 1 de marzo de 2023 la señora apoderada judicial de los herederos del extinto beneficiario de la condena en costas pide que también se le haga entrega de las costas liquidadas en el trámite de segunda instancia que ascendió a \$1'300,000.

Efectivamente a tal suma ascendió la liquidación de costas de la segunda instancia tal como aparece en el cuaderno de actuaciones del Honorable Tribunal Superior de Medellín en el expediente físico.

Por lo anterior se tiene que el título de depósito judicial por concepto de costas del que se aportó copia de consignación obrante en el cuaderno físico principal y con reporte positivo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a folios 251 ibídem lo es por el total de \$3'658,000, que corresponde a la sumatoria de \$2'358,000 (costas de 1ª instancia) más \$1'300,000 (costas de 2ª instancia) es decir por el total de la condena en costas a favor del extinto GABRIEL ARTURO ARISMENDI RESTREPO y que ahora reclaman sus herederos, quienes como tales aparecen reconocidos y acreditados en el trámite sucesoral según la escritura pública 669 del 28 de noviembre de 2022 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Berrío que aparece en el pdf 20 de la carpeta digital.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

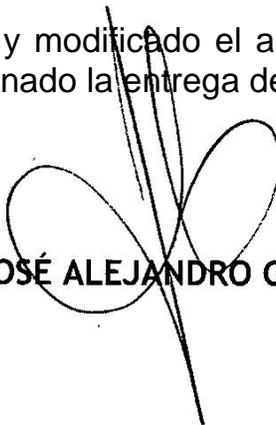
- 1) **ORDENAR** que el importe de la totalidad del título de depósito judicial existente en este proceso por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia por valor de **\$3'658,000**, a favor del extinto Sr. CARLOS ARTURO ARISMENDI RESTREPO sea pagado a la coheredera señora **LETICIA AMPARO ARISMENDI CÁRDENAS c.c. 43.048.849**, mediante el sistema de abono en cuenta de **ahorros Bancolombia No. 103-327301-42** certificada en el PDF 02 de la carpeta digital.

Lo anterior en razón de la autorización de recibir que los otros herederos Srs. MARTA LUZ, JAIRO ARTURO, JOSÉ ANTONIO y GABRIEL ALFONSO ARISMENDI CÁRDENAS le han impartido mediante memorales obrantes en los PDF 10 y 24.

- 2) **DECLARAR** corregido y modificado el auto del 13 de diciembre de 2022 que inicialmente había ordenado la entrega de dineros en forma parcial.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria